

Formación MOVES III Andalucía

Taller:

Análisis pormenorizado del proceso de gestión.

Objetivo “Cero incidencias”

16 y 17 de septiembre de 2021



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Formación MOVES III Andalucía:

Programa 1: Vehículos eléctricos (enchufables y de pila de combustible)

Programa 2: Instalación de sistemas de recarga

DESARROLLO DEL TALLER

11:00 h. Bienvenida.

11:05 h. Novedades de la tercera edición del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible, MOVES III.

11:15 h. Taller de tramitación “Cero incidencias”.

12:30 h. Resolución de dudas.

13:00 h. Fin del taller.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Programa MOVES III: 2021-2023

Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES III).

Resolución de 7 de julio (BOJA 133 de 13 de julio 2021), por la que se convocan para el período 2021-2023 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al RD 266/2021, de 13 de abril.

**Presupuesto
MOVES III
71,35M€**

Tipo de actuación	Porcentaje*	Total
Programa 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible	50%	33.784.668,00€
Programa 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos	50%	33.784.668,00€
Total		67.569.336,00€

Programa MOVES III en Andalucía: FECHAS



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



MOVES III
Movilidad Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Presentación del Programa:
9 de abril 2021

Elegibilidad actuaciones NO ayudas de Estado:
10 abril 2021

Publicación Convocatoria Andalucía:
7 julio 2021

Encuentros sectoriales periódicos: mayo, julio, septiembre...

Ciclo de formación para empresas adheridas:
Tercera semana septiembre

Publicación BBRR RD 266/2021:
14 abril 2021

Apertura ventanilla para la presentación de solicitudes:
Todos:
20 septiembre 2021

A partir de formalizar solicitud de ayuda, elegibilidad para Ayudas de Estado

Vigencia:
Hasta 31 diciembre 2023 o finalización del presupuesto.



Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Tipo de beneficiario	Régimen de Ayudas de Estado aplicable	Periodo elegibilidad actuaciones
Personas físicas que desarrollen actividades económicas (Profesionales Autónomos)	Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (Reglamento “ <i>minimis</i> ”)	Factura de compraventa desde 10 abril 2021
Personas físicas	No aplica	Factura de compraventa desde 10 abril 2021
Comunidades de propietarios	No aplica	Factura de compraventa desde 10 abril 2021
AAPP (Entidades del sector público que NO ejercen actividad económica en el mercado)	No aplica	Factura de compraventa desde 10 abril 2021
Empresas (Y entidades del sector público que ejercen actividad económica y ofertan bienes y/o servicios en el mercado)	Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC) (Intensidad de ayuda como MOVES 2 excepto carga rápida)	Operaciones con factura de compra venta y justificantes de pago posteriores a la fecha de registro de la solicitud

RD 266/2021, de 13 de abril, BOE núm. 89 de 14 de abril.

- Solo 2 tipos de actuaciones
- Varios regímenes jurídicos y límites
- No vehículos pesados ni gas
- Demo: para todas categorías. Hasta 30
- Achatarramiento también en motos
- Mayores intensidades de ayuda
- Mayores límites de ayuda
- IVA no incentivable



Resolución de 7 de julio de 2021, BOJA núm. 133 de 13 de julio.

- Apertura 20 septiembre 2021
- Presupuesto : 67.569.336€
- Distribución fondos 50% Prog.1 –Prog.2
- Procedimiento 100% telemático
- Entidades adheridas
- Adhesión nuevas: 1 septiembre 2021
- Volcado automático del Registro anterior
- Entidades LCSP: tramitación ellas mismas todo el proceso
- Resto de beneficiarios: tramitación a través de entidades adheridas
- Cesión de cobro en MOVES III: NO
- Gestión medios propios: mayor agilidad

Aspectos importantes sobre la gestión en Andalucía:

Entidades adheridas:

1. Registro existente → Registro de adheridas MOVES, único.
2. Condiciones, obligaciones: las establecidas en Resolución de 14 septiembre de 2020 para MOVES II, salvo en lo referente a la cesión parcial de derecho de cobro.
3. No habrá cesión parcial de derecho de cobro (*los “famosos” 500€/200€*).
4. Tramitación a través de entidades adheridas:
 1. Escalada en el tiempo para ciudadanos y autónomos.
 2. Acompañará al cliente (beneficiario) hasta el final (justificación y pago de la ayuda).
 3. Informarán al beneficiario, a efectos del pago, el nº de cuenta bancaria ha de estar de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
5. Las empresas adheridas pueden estar ubicadas en todo el territorio nacional.
6. Entidades adheridas a MOVES II automáticamente pasan a MOVES III. NO hay que volver a solicitarlo

Aspectos importantes sobre la gestión en Andalucía:

Potenciales beneficiarios: Residencia fiscal en España (para todos).

Programa 1. Vehículos:

1. Residencia habitual en Andalucía = Empadronados en Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
2. Empresas, establecimiento operativo en la Comunidad y los vehículos adscritos a dicho centro.
3. Declaración de *“haber consultado los precios de mercado de al menos 3 proveedores a través de las correspondientes páginas web y de haber seleccionado la oferta con criterios de eficiencia y economía”*.
4. Tramitación a través de entidades adheridas:
 1. Escalada en el tiempo para ciudadanos y autónomos (operaciones desde el 10/04/21).
 2. Acompañará al cliente (beneficiario) hasta el final (justificación y pago de la ayuda).
 3. Descuento comercial de al menos 1.000€ reflejado en factura.
 4. Reglamento de facturación.
 5. Justificantes de pago completos (correcta trazabilidad: pista de auditoría).
5. Operaciones de Renting: sin cambios respecto a MOVES II. Hay que indicarlo en solicitud.

Aspectos importantes sobre la gestión en Andalucía:

Potenciales beneficiarios: Residencia fiscal en España (para todos).

Programa 2. Infraestructura de recarga:

1. Infraestructura instalada en Andalucía.
2. Solicitud: No mezclar provincias. No mezclar diferentes horquillas de potencia.
3. Cuando la cuantía contratada con una misma empresa supere los límites establecidos para el contrato menor en la Ley 9/2017 , LCSP, previo a contraer el compromiso, 3 ofertas.
4. Subcontratación permitida hasta el 100%. Hay que solicitar autorización en solicitud.
5. Tramitación a través de entidades adheridas:
 1. Escalada en el tiempo para ciudadanos y autónomos (operaciones desde el 10/04/21).
 2. Tramitación de licencias, permisos, puesta en servicio necesarias.
 3. Acompañará al cliente (beneficiario) hasta el final (justificación y pago de la ayuda).
 4. Reglamento de facturación.
 5. Justificantes de pago completos (correcta trazabilidad: pista de auditoría).
6. Requisitos RD (acceso público y carga rápida: declaración de mantenimiento operativo durante al menos 5 años y servicio sin discriminar clientes).

Adquisiciones a través de arrendamiento por renting o leasing financiero: *(Lo que dicta el RD 266/2021)*

El contrato de arrendamiento **deberá establecer expresamente** que:

- El arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue
- Una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.
- En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

A tener en cuenta:

- En todos los supuestos, independientemente de quien tramite la ayuda, el destinatario último de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.
- El arrendatario, como destinatario último de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en las Bases.

Cómo formalizar la solicitud de ayuda:



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayudas a la financiación

Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía ▼

Paquete de medidas para la eficiencia energética de la industria en Andalucía ▼

Ayudas al transporte y la movilidad

Adquisición de vehículos de energías alternativas

Pasos a seguir para solicitar el incentivo

Obligaciones de publicidad para beneficiarios MOVES II

Obligaciones de publicidad para beneficiarios MOVES I

Normativa reguladora

Listado de beneficiarios

Información MOVES III

Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE) en Andalucía

Estado En plazo de presentación de solicitudes



MOVES III Andalucía

Por último, el 13 de julio de 2021 se ha publicado la [solicitud de subvenciones para Andalucía del Programa MOVES III](#), acogido al [Real Decreto 266/2021, de 13 de abril](#) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Este programa está dotado con un presupuesto de más de 67 millones de euros financiados con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU.

Esta tercera convocatoria contempla las siguientes dos subvenciones:

— Adquisición de vehículos enchufables y pila de combustible.

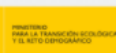
— Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Los ciudadanos, comunidades de propietarios, autónomos, empresas y entidades locales: (que no ejerzan actividad económica) pueden beneficiarse de alguna de las actuaciones subvencionables (tipo 1 ó 2), posterioridad su solicitud de ayuda a través de MOVES III.

Más información sobre el [Programa MOVES III aquí](#).

Estado

El plazo de presentación de solicitudes para MOVES III se abrirá el próximo 20/09/2021



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

DESTACADOS


APLICACIÓN TELEMÁTICA MOVES


**BUSCADOR EMPRESAS
ADHERIDAS MOVES**

RELACIONADOS

Normativa reguladora MOVES Andalucía

Consultas



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Menú principal

INTERVIENE EMPRESA ADHERIDA (para sector privado y sector público tras licitación)

- ➔ Acceso Solicitud de Adhesión Empresas
- ➔ Acceso Solicitud de Incentivos - Empresas Adheridas actuando en representación del beneficiario
- ➔ Acceso para Otorgamiento representación y consulta de expedientes de incentivos para beneficiarios
- ➔ Acceso para solicitud de autorización de los beneficiarios

NO INTERVIENE EMPRESA ADHERIDA (para sector públicas)

- ➔ Acceso Solicitud de Adhesión Entidades Públicas
- ➔ Acceso Solicitud de Incentivos - Entidades Públicas
- ➔ Acceso para Otorgamiento para Entidades Públicas necesario antes de solicitud
- ➔ Acceso para solicitud de autorización de los beneficiarios para Entidades Públicas
- ➔ Acceso identificación empresa adjudicataria tras resolución

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

- ➔ Pasos para solicitar incentivos

Bienvenida/o a la aplicación telemática para la presentación de solicitudes de adhesión e incentivos al Programa de Incentivos de mejora Energética Andalucía (MOVES Andalucía).

Los incentivos del Programa MOVES Andalucía deben ser tramitados a través de una empresa adherida en representación del beneficiario, es decir, el beneficiario tendrá que dirigirse a su gestor su incentivo.

Quedarán automáticamente adheridas a la presente convocatoria (MOVES II), las empresas proveedoras de los bienes y/o servicios incentivables que ya figuren como adheridas a la ante MOVES para Andalucía. Para las nuevas adhesiones se utilizará el formulario del Anexo II normalizado que figura en la aplicación informática. Asimismo, este formulario se utilizará para I. y entidades públicas.

La presentación de solicitudes de Adquisición de vehículos de energías alternativas se podrán efectuar a partir del 21 de Octubre de 2020. El resto de actuaciones se podrán presentar a partir del 2020.

Para solicitar los incentivos y otorgar la representación/cesión del derecho de cobro a las empresas adheridas, se utilizarán los formularios del Anexo I y Anexo IA normalizados que figura:

Para más información, acceda a la página web de la Agencia Andaluza de la Energía:

- [Información para entidades adheridas](#)
- [Información para beneficiarios](#)



Compruebe su equipo

Compruebe aquí si su equipo es compatible con las capacidades de firma electrónica (Requiere el uso de un certificado digital válido)

COMPROBAR

Acceso al tramitador:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Web/faces/login.xhtml>

Pasos para formalizar una solicitud de incentivo:

Menú principal

INTERVIENE EMPRESA ADHERIDA (para sector privado y sector público tras licitación)

- ➔ Acceso Solicitud de Adhesión Empresas
- ➔ Acceso Solicitud de Incentivos - Empresas Adheridas actuando en representación del beneficiario
- ➔ Acceso para Otorgamiento representación y consulta de expedientes de incentivos para beneficiarios
- ➔ Acceso para solicitud de autorización de los beneficiarios

NO INTERVIENE EMPRESA ADHERIDA (para sector públicas)

- ➔ Acceso Solicitud de Adhesión Entidades Públicas
- ➔ Acceso Solicitud de Incentivos - Entidades Públicas
- ➔ Acceso para Otorgamiento para Entidades Públicas necesario antes de solicitud
- ➔ Acceso para solicitud de autorización de los beneficiarios para Entidades Públicas
- ➔ Acceso identificación empresa adjudicataria tras resolución

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

- ACCESO: Clique en “Acceso Solicitud de Incentivo - que aparece en el menú principal del siguiente enlace: https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Web/faces/log_in.xhtml
- PANTALLA DE INICIO: Seleccione en la pantalla de inicio la opción Vehículos o bien Infraestructura de recarga
- CUMPLIMENTACIÓN: Cumplimente las cinco pantallas de la solicitud de incentivos: “Características Beneficiario”, “Datos personales”, “Datos Actuaciones”, “Declaraciones” y “Documentación”.
- FIRMA: Pulse la opción “Firmar” en Acciones. **Observe que el estado de su solicitud pasa a “PTE FIRMA OTORGAMIENTO”.**
- SALIR DE LA APLICACIÓN: Salga de la aplicación

El beneficiario, con su certificado digital accede a la zona de Otorgamiento de la representación (para “autorizar” a la empresa a presentar en su nombre):

OTORGAMIENTO: Cliqueen “Acceso al otorgamiento necesario antes de solicitud”, que aparece en el menú principal del siguiente enlace:
<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Web/faces/login.xhtml>

FIRMA OTORGAMIENTO: Pulse la opción “Firmar”.

FIRMAR Y PRESENTAR OTORGAMIENTO: Pulse ahora el botón “Firmar y presentar” para terminar de firmar el otorgamiento. **Observe que el estado de su solicitud pasa a “BORRADOR COMPLETO”.**

SALIR DE LA APLICACIÓN: Salga de la aplicación

Ahora de nuevo la empresa adherida, con su certificado digital, vuelve a entrar para:

- FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUD: Acceda a la solicitud a través de la opción del menú “**Acceso Solicitud de Incentivos**” y pulse la acción “Firmar y presentar”. **Observe que el estado de su solicitud pasa a “EN TRAMITE”.**

Menú principal

INTERVIENE EMPRESA ADHERIDA (para sector privado y sector público tras licitación)

➔ Acceso Solicitud de Adhesión Empresas

➔ Acceso Solicitud de Incentivos - Empresas Adheridas actuando en representación beneficiario

➔ Acceso para Otorgamiento representación y consulta de expedientes de incentivos para beneficiarios

➔ Acceso para solicitud de autorización de los beneficiarios

NO INTERVIENE EMPRESA ADHERIDA (para sector públicas)

➔ Acceso Solicitud de Adhesión Entidades Públicas

➔ Acceso Solicitud de Incentivos - Entidades Públicas

➔ Acceso para Otorgamiento para Entidades Públicas necesario antes de solicitud

➔ Acceso para solicitud de autorización de los beneficiarios para Entidades Públicas

➔ Acceso identificación empresa adjudicataria tras resolución

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Tramitación de la solicitud en nombre y representación del beneficiario final será **100% telemática**

Formulario de solicitud (Anexo I)



Formulario de otorgamiento de la representación a la empresa adherida /cesión derecho de cobro y derecho de oposición (Anexo IA)



- ✓ Cuando el importe de la actuación incentivable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la persona o entidad solicitante declarará en el formulario si ha realizado la consulta de los referidos precios de mercado, y si la selección de la oferta se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.
- ✓ Incluirán declaraciones responsables sobre el cumplimiento de algunos requisitos para ser beneficiarios
- ✓ La presentación de la solicitud, conlleva la autorización a la AAE para recabar las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias (*DL 1/2010, 2 marzo*)

- ✓ Incluye declaraciones responsables sobre el cumplimiento de algunos requisitos para ser beneficiarios
- ✓ Se incluye autorización a la Agencia para acceder a la consulta telemática del resto de requisitos exigidos para ser beneficiarios.
- ✓ **Deberá estar firmado por el beneficiario.**
- ✓ **Mediante el otorgamiento el beneficiario cede su representación** y su derecho de cobro a la financiera SOLO en caso de renting.
- ✓ Se indicará si la empresa adherida actúa en venta directa o mediante renting

✓ **Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante el que se acredite el domicilio fiscal en España.**

En el caso de empresas, el certificado deberá incluir, además, el **epígrafe o epígrafes del Impuesto de sobre Actividades Económicas** y en el caso de profesionales autónomos, deberá figurar la información sobre el **alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.**

SOLO en el caso de miembros de entidades sin personalidad jurídica en las que concurra una pluralidad de interesados:

Formulario de derecho de oposición a la consulta de datos de las personas solicitantes, **en el caso de miembros de entidades sin personalidad jurídica en las que concurra una pluralidad de interesados** (Anexo II)

Formulario de consentimiento expreso a la consulta de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en el caso de **miembros de entidades sin personalidad jurídica en las que concurra una pluralidad de interesados** (Anexo III)

SOLO en el caso de Actuación del Programa 2: Infraestructura de recarga:

¿EXISTE SUBCONTRATACIÓN?



En caso de que **SÍ** exista subcontratación:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL BENEFICIARIO (modelo generado por el sistema)



Proyecto número 420520 - Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Características Beneficiario > Datos personales > Datos Actuaciones > Subcontratación > Declaraciones > Documentación

Subcontratación

La resolución de 14 de septiembre de 2020 por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora del Transporte en Andalucía, contempla la posibilidad de subcontratación de la persona o entidad beneficiaria con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada. En estos casos debe comunicarse junto con la solicitud. Para ello se detalla a continuación la información necesaria:

¿En este expediente se desea subcontratar todo o parte de la inversión solicitada? (*)

Sí

Listado de empresas

Nombre Empresa	Cif Empresa	Representante Empresa	Nif Representante	Porcentaje	Subcontratada	Vinculada		
[SOLO PRUEBAS] ENTIDAD	R0599999J	JUAN CAMARA ESPAÑOL	48878	100 %	☒	☐		
				0	☐	☒		
				0	☐	☒		

Volver

Ayuda

Guardar

Moves2019 v0.0.1

Documentación de justificación:

*(Decimoquinto: Justificación de los incentivos,
Resolución de 7 de julio de 2021)*



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

- 1) **Cuenta justificativa** conforme al modelo publicado por la AAE.
- 2) Copia de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
 - En caso de personas discapacitadas con movilidad reducida, deberá constar la adaptación del vehículo.
 - En el caso de beneficiario con fines sociales cuando el vehículo tiene 8 plazas
- 3) Copia del **Permiso de Circulación** del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por DGT.

En los casos en que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión.

- 4) **Certificados de titularidad bancaria** (solo del beneficiario o solo de la entidad de renting)
- 5) **Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante el que se acredite el domicilio fiscal en España.**

En el caso de empresas, el certificado deberá incluir, además, el epígrafe o epígrafes del Impuesto de sobre Actividades Económicas y en el caso de profesionales autónomos, deberá figurar la información sobre el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En solicitud

- 6) Copia de la **factura de compraventa del vehículo**
- 7) Documentos justificativos del **pago de la factura de compraventa** del vehículo

- 8) Copia del **"Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo"**
- 9) Copia del anverso y reverso, de la **Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado** en vigor del RD569/2020 (o el 14/03/2020 en su caso) y **fotocopia del Permiso de Circulación** del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- 10) Copia del **recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado**, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2019.

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/mov3_cumplimentar_justificacion.pdf

Vehículo nuevo

- 1) **Cuenta justificativa** conforme al modelo publicado por la AAE.
- 2) Copia de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
 - En caso de personas discapacitadas con movilidad reducida, deberá constar la adaptación del vehículo.
 - En el caso de que el vehículo tenga 8 plazas
- 3) Copia del **Permiso de Circulación** del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por DGT.
 - En los casos en que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión.
 - En caso de que se adquiera M1 para taxi /VTC: debe de figurar en campo D4.

4) Empadronamiento en municipio de menos de 5.000 habitantes en fecha anterior a factura.

5) **Certificados de titularidad bancaria** (solo del beneficiario o solo de la entidad de renting)
Esa cuenta deberá estar dado de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

6) Copia de la **factura de compraventa del vehículo**

7) Documentos justificativos del **pago de la factura de compraventa** del vehículo

8) Contrato de renting, si es el caso.

9) Si es entidad sometida a LCSP: acreditación fecha de publicación de pliegos de licitación.

Vehículo a achatarrar

10) Copia del **“Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo”**

11) **Fotocopia del Permiso de Circulación** del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

12) Copia del **recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado**, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020

- 1) **Cuenta justificativa** conforme al modelo publicado por la AAE.
- 2) **Tres ofertas de proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor (Artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre):
 - Contratos de obras 40.000 euros (IVA excluido).
 - Contratos de suministro o prestación de servicios 15.000 euros (IVA excluido).
- 3) Memoria técnica del proyecto de instalación realizada, si es requerido según REBT.
- 4) Casos de recarga de acceso público: ubicación de los sistemas de recarga, y referencias en un plano
- 5) **Certificados de titularidad bancaria** (solo del beneficiario)
Esa cuenta deberá estar dado de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- 6) Copia de las **facturas**, deberán ser detalladas para identificar los conceptos objeto de incentivo.
- 7) Documentos justificativos del **pago de las facturas de compraventa imputadas**.
- 8) Si es entidad sometida a LCSP: acreditación fecha de publicación de pliegos de licitación.
- 9) Persona física o jurídica privada: copia del contrato de suministro de los bienes/ servicios objeto de incentivo.
- 10) Copia certificado instalación eléctrica (**TECI o PUES**)
- 11) **Licencia de obra** (resolución de concesión o resolución de no necesidad, emitida por Ayuntamiento).
- 12) **Intensificadores**: Recarga rápida a través del desglose de gastos en CJ y municipios <5.000 x la ubicación

Cuantías de las ayudas:



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Programa 1. Particulares, autónomos y EEPP (no ejercen actividad económica en mercado):

Motorización	Categoría	Autonomía eléctrica (km) según ciclo WLTP	Ayuda (€)	
			Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1 (turismos)	-	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV,Pila combustible	N1 (furgoneta)	Mayor o igual de 30	7.000	9.000
BEV	L6e	-	1.400	1.600
	L7e		1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	1.100	1.300

Programa 1. Particulares, autónomos y EEPP (no ejercen actividad económica en mercado):

Motorización	Categoría	Autonomía eléctrica (km) según ciclo WLTP	Ayuda (€)	
			Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila o (F)				
PHEV	- Personas con movilidad reducida (Para ciudadanos y autónomos: M1 o N1)			
PH	- Taxi (autónomos)			
BEV, P	- VTC (autónomos)			
	- Habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes (Empadronamiento)			
	con $P \geq 3kW$			

+ 10% en caso de

- Personas con movilidad reducida (Para ciudadanos y autónomos: M1 o N1)
 - Taxi (autónomos)
 - VTC (autónomos)
 - Habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes
(Empadronamiento)
- (Vehículo M1 solamente)

Programa 1. Empresas y EEPP (sí ejercen actividad económica en mercado):

Motorización	Categoría	Autonomía eléctrica (km)	Ayuda (€)			
			Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
			PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30	3.600	2.900	5.000	4.000
	L6e		800		1.000	
	L7e		1.200		1.500	
		L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	750	700	950

Programa 2. Intensidades de ayuda: (Referencia MOVES II: 30% y 40%)

Cuantías de ayuda en el caso de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos		
Tipo de beneficiario:	Localización general	Municipios <5.000 hab.
Particulares, autónomos, administración sin actividad económica en el mercado	70%	80%
Empresas, acceso público y Potencia $\geq 50\text{kW}$	35% (45% Mediana empresa) (55% Pequeña empresa)	40% (50% Mediana empresa) (60% Pequeña empresa)
Empresas, acceso público y Potencia $P < 50\text{kW}$ o de acceso privado	30%	40%

OBLIGACIONES EMPRESAS ADHERIDAS:



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Normativa regula las condiciones de las empresas adheridas:

MOVES II: [Resolución 14 septiembre de 2020](#). Resuelvo CUARTO. Básicamente se traslada todo lo referente a las entidades adheridas de MOVES I a MOVES II, y se dice que a las adheridas a MOVES II les aplicarán todos los requisitos establecidos en la Resolución de 11 de abril de 2019 (la de MOVES I).

MOVES I:

[Resolución 11 abril 2019](#). ANEXO (pg.13 de 16). Se fijan las condiciones y obligaciones de las entidades adheridas. Esta Resolución tuvo una serie de modificaciones que afectaban a las entidades adheridas y que resumo a continuación:

[Resolución 10 de mayo de 2019](#). Contiene los formularios, tanto de solicitud de ayuda como de adhesión. *ANEXO III es el formulario de adhesión.*

Hubo dos modificaciones más, una hacía referencia al representante legal de la entidad adherida ([Resolución 31/05/2019](#)) y otra ([Resolución de 26/11/2019](#)) flexibilizaba ciertas obligaciones de las adheridas, muy enfocada sobre todo a la actuación 2 (infraestructura de recarga).

Obligaciones de las empresas adheridas I

- ✓ **Informar** sobre las características y ventajas del programa, la presentación de la solicitud del incentivo
- ✓ incluir en el lugar de atención al público, de forma visible, la **publicidad** que establezca la Agencia Andaluza de la Energía.
- ✓ Tramitar los incentivos de las personas y entidades beneficiarias, actuando en su **representación** mediante un otorgamiento que deberá suscribir el solicitante de los incentivos en el momento de presentar la solicitud de incentivo.
- ✓ Solamente será cesionario de los derechos de cobro en el caso de renting.
- ✓ **Informar al beneficiario que, a efectos de pago, el número de cuenta bancaria facilitado para consignar en el formulario de solicitud de incentivo deberá estar dado de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.**

Representación del beneficiario para presentar :

- La solicitud y documentación requerida en tiempo y forma.
- La subsanación, o el desistimiento de la solicitud.
- La justificación.
- Demás trámites necesarios en la vida del expediente.

Obligaciones de las empresas adheridas II

- ✓ **Suministrar** el bien y/o prestar el servicio objeto de incentivo y **ejecutar** la actuación, en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de incentivo.
- ✓ **Conservar la documentación** requerida para la concesión de los incentivos
- ✓ **Expedir factura** por cada uno de los bienes y/o servicios objeto de incentivo, conforme a lo previsto en la normativa sobre facturación.
 - **En caso de venta directa:** La factura deberá contener un descuento adicional de al menos 1.000€ (*se trata de un descuento comercial, por lo que éste se debe de aplicar antes de IVA*). (Solo para M1, N1)
 - **En caso de renting:** Deberá aplicar una reducción de las cuotas del contrato de renting o leasing operativo a satisfacer por parte del arrendatario por una cantidad equivalente al importe total del incentivo, debiendo especificarse el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación del incentivo y el mismo importe después de su aplicación.

Obligaciones de las empresas adheridas III

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

- ✓ Adecuar todas las acciones o **medidas de difusión o publicidad** que lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de los incentivos, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página Web www.agenciaandaluzadelaenergia
- ✓ Asumir los **gastos de gestión asociados a su actuación** como empresa adherida. En ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.
- ✓ **Someterse a las comprobaciones necesarias** para verificar por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de los organismos de control de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

RECORDATORIO: CUÁNDO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSBCONTRATACIÓN (en el caso de Actuación 2):



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (MOVES III)

En el resuelve DECIMOTERCERO, punto 3, la Resolución de 7 de julio de 2021 de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para el período 2021-2023 el Programa MOVES III, contempla la posibilidad de subcontratación de la persona o entidad beneficiaria con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada:

- ❑ Con **personas o entidades** con la que **comparten en su objeto social** la instalación de **las actuaciones objeto de los incentivos**.
Además, en el caso de que el importe de inversión subcontratado supere el 20% Y el importe del incentivo sea superior a 60.000 euros, se deben dar las siguientes circunstancias:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - c) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

- ❑ Con **personas o entidades vinculadas**, siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - c) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

¿Cuándo se considera que existe vinculación?

(Art. 68.2 Reglamento LGS, art. 29.7 LGS)

- a. Personas físicas unidas por **relación conyugal** o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de **consanguinidad** hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una **relación laboral retribuida** mediante pagos periódicos.
- c. Ser **miembros asociados del beneficiario** a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- d. Una sociedad y sus **socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges** o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de **consanguinidad** o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las **sociedades** que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar **parte del mismo grupo**.
- f. Las **personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales**, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad, hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales **tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras**.



ASPECTOS RELEVANTES Y PREGUNTAS FRECUENTES



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Aspectos importantes:

- **¿Cómo y dónde acceder a pegatinas y carteles de publicidad del origen de los fondos?**

En el tramitador de las ayudas, (alojado en la web de la Agencia) estarán accesibles el manual y las plantillas descargables.

Aspectos importantes:

- **¿Puedo comprar el vehículo antes de hacer la solicitud?**
Solamente en el caso de ser ciudadano particular o autónomo.
A partir del 10 de abril de 2021, hasta 31 de diciembre de 2023.
- **¿Necesito aportar 3 presupuestos diferentes?**
No, bastarán unas declaraciones en el formulario de solicitud.
- **¿Es necesario acreditar el achatarramiento de un vehículo antiguo para acceder a la ayuda?**
NO es obligatorio. Si no se acredita, la ayuda es menor.
- **¿Cuándo debe de estar en vigor la ITV del coche a achatarrar?**
NO se exige ITV en vigor del vehículo a achatarrar en MOVES III.
- **Precios máximos de los vehículos subvencionables**
45.000€ (base imponible).
Puede ser una vez realizado el descuento comercial exigido por el RD ($\geq 1.000\text{€}$)
- **¿Cuántos vehículos “demo” pueden gozar de ayuda?**
30 vehículos
- **¿Qué requisitos han de tener los vehículos “demo” para que puedan gozar de ayuda?**
 - **Enchufables** o pila combustible;
 - M1, N1, L3e, L4e y L5e.
 - Hasta 9 meses de antigüedad desde su 1ª matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud
 - La titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante / importador que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda

Aspectos importantes (cont.)

- **¿Quién debe formalizar las solicitudes de ayuda de los clientes en operaciones anteriores a la apertura del plazo de solicitud (20/09 a las 9:00h)?**
La empresa que ejecutó la operación, previamente adherida al programa
- **¿Quién debe formalizar las solicitudes de ayuda de los clientes en operaciones posteriores a la apertura del plazo de solicitud (20/09 a las 9:00h)?**
La empresa que ejecutó la operación, previamente adherida al programa
- **¿Cuándo pueden realizar la operación de venta las empresas?**
Siempre después de formalizar la solicitud de ayuda.
- **¿Cuándo debe estar empadronado el beneficiario ciudadano para acreditar la residencia habitual en Andalucía?**
En el momento de presentación de la solicitud de incentivo, o en caso de ciudadanos y autónomos antes de la fecha de factura
- **¿La firma manuscrita se permite a persona física (ciudadano y autónomo) o solamente ciudadano?**
Solamente a ciudadanos.
- **¿Se puede guardar la documentación digitalizada?**
Sí
- **¿Puede un concesionario vender un vehículo “demo” a una empresa del grupo?**
No. Eso es considerado “subcontratación” por la LGS y para el programa 1 NO está permitido.

Enlaces a aplicativo de consultas:

Al solicitar información sobre el Programa MOVES 2019-2021 deberá dirigir su consulta a través de la opción [**RESUELVE TUS DUDAS**](#) disponible en el [**Soporte interactivo**](#), seleccionando en el menú desplegable el aplicativo correspondiente según su perfil, **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Empresas Adheridas** o **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Entidades o Personas Beneficiarias**. Para facilitarle su uso, le indicamos el siguiente enlace al [**manual de uso del aplicativo de consultas**](#).

Incidencias frecuentes detectadas en la tramitación de ediciones anteriores:



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Justificación de los incentivos

Copia de la **factura de compraventa del vehículo**:

- La **fecha de factura** debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud del incentivo. *(Salvo operaciones de ciudadanos y autónomos –posterior al 10/04/21)*
- **No** serán admisibles las **autofacturas**.
- En la factura deberá constar:
 - ✓ La matrícula o número de bastidor,
 - ✓ Marca, modelo y versión del vehículo adquirido
 - ✓ Un **descuento comercial por parte del fabricante/importador o punto de venta** de al menos **mil euros** para las adquisiciones de vehículos de categorías **M1 y N1**, por el “Programa MOVES”.
(Base imponible, antes de IVA)
 - ✓ NO hay descuento de **500€/200€** en **concepto de incentivo cedido**. *(NO se exige en MOVES III)*
 - ✓ Con carácter informativo debe aparecer la **cuantía de ayuda total** que le corresponde al vehículo
“con cargo al Programa MOVES III”

Documentos justificativos del **pago de la factura de compraventa** del vehículo. Se debe de garantizar la “pista de auditoría”: Identificar siempre los siguientes datos:

- Beneficiario como pagador único
- Destinatario del pago, así como
- Fecha valor que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud
- Concepto: nº de factura que está abonando, vehículo incentivado (marca y modelo al menos)
- Importe pagado

Modalidades más frecuentes:

- Transferencia bancaria
- Tarjeta bancaria
- Pago en metálico (RECIBÍ)
- Pago mediante ingreso por ventanilla
- Entrega de un vehículo usado
- Contrato de financiación entidad financiera
- Contrato de renting/leasing operativo

En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos referidos anteriormente, se aportará:

Fotocopia del **contrato de renting o leasing operativo**, donde figurará:

- **Duración**, deberá ser como mínimo de dos años desde la fecha de su formalización, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud.
- **Expresamente**:
 - El arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue
 - Una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.
- Se requiere la aportación de los documentos de la factura de compraventa del vehículo y justificativos del pago de la factura de su compraventa (*comprobación del descuento comercial de 1.000€*).

En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

8) Copia del “**Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**”, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

10) Copia del **Permiso de Circulación del vehículo** donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

11) Copia del **recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado**, al menos desde el ejercicio de **2020**.

Enlace a modelos de facturas:

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/moves_factura.pdf



<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es#>

Incidencias frecuentes detectadas, junto a novedades en MOVES III

- Errores en las **facturas** presentadas: datos identificativos de la empresa adherida (CIF, razón social, domicilio), datos identificativos del beneficiario (NIF, nombre y apellidos, domicilio), Número o fecha de factura, concepto facturado, correspondiente a la descripción del vehículo (matrícula o número de bastidor, marca y modelo), descuento del fabricante “Programa MOVES” de al menos 1.000 €, total Base imponible, IVA y total factura, ~~descuento del incentivo cedido Programa MOVES de 500 euros, descontado del importe total IVA incluido~~ e importe a pagar por el beneficiario.
- Errores en las **facturas rectificativas** presentadas: no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 1619\2012, de 30 de noviembre (indicar expresamente que se trata de una factura rectificativa y hacer mención expresa al número y fecha de la factura a la cual rectifica, tener número y serie diferente a la factura que rectifica, tener fecha igual o posterior a la factura que rectifica, indicar los datos que se están corrigiendo con respecto a la factura que rectifica e incluir todo el contenido que ya incluía la factura a la que rectifica corrigiendo los errores que se le hayan indicado).
- Errores en la **justificación de anticipos**: cuando se realiza un pago anterior a la facturación final de la actuación (entrega a cuenta, reserva etc.), estamos ante un anticipo, y debe de ir acompañado de la factura que justifique el cobro del mismo. Sin embargo, no se presenta factura de anticipo o se presenta una factura que no es de anticipo por la totalidad de la inversión pagada con anterioridad a la fecha de emisión de la misma.
- **Reflejo del anticipo en la factura final**: en la factura de la actuación deben indicarse, en su caso, los pagos realizados con anterioridad a la expedición de dicha factura. Se debe incluir la fecha en la que se haya recibido el pago anticipado y el importe del mismo, que tendrá su reflejo tanto en la base imponible como en la cuota de impuesto repercutida en la factura. Es decir deberá descontarse el importe del anticipo antes del cálculo de la base imponible, descontando la cuantía del mismo sin IVA. Como incidencias más frecuentes se encuentran el que en la factura final no se refleja el pago anticipado o se refleja el pago anticipado descontándolo del importe total IVA incluido.

Incidencias más frecuentes en la justificación del pago:

En el **justificante de la transferencia bancaria** se debe indicar el concepto que se está pagando, para facilitar la correcta pista de auditoría en la justificación del expediente. En caso de figurar un concepto no válido, debe acompañarse de apunte de la contabilidad de la empresa adherida (del libro mayor, diario o equivalente). Sin embargo:

El concepto indicado no corresponde con el número de factura, marca y modelo del vehículo o número de expediente.

El apunte de la contabilidad no está sellado y firmado por la empresa adherida

En apunte de contabilidad no es posible identificar el número de la factura o figuran datos que no corresponden con dicha factura (número, fecha, etc).

En el **justificante del pago por tarjeta bancaria:**

Tipo documento: justificante del Terminal del Punto de Venta (TPV)

Contenido: Ordenante + Destinatario + Importe correcto + Fecha

Incidencias más frecuentes

- Falta el justificante del Terminal del Punto de Venta (TPV).
- Falta algún dato necesario y no aportan certificado de director, interventor o apoderado de la entidad financiera donde se refleje el titular y el número de la tarjeta, la cuenta bancaria del cargo de la tarjeta así como el titular de dicha cuenta bancaria.

Incidencias más frecuentes en la justificación del pago:

En el **justificante de pago en metálico (RECIBÍ):**

Tipo documento: debe aparecer la leyenda “recibí” o similar y estar firmado y sellado

Contenido:

- Nombre completo y NIF del beneficiario como pagador
- Destinatario: Razón social y CIF de la empresa adherida; aparecer el sello de la empresa adherida (no obligatorio en el caso de autónomos)
- Importe (*necesariamente, importe inferior a 1.000€ en uno o varios pagos fraccionados*)
- Nº de factura y su fecha
- Concepto válido que permita identificar la actuación
- Fecha pago --

En el **justificante del pago por ventanilla:**

Tipo documento: justificante del ingreso en la cuenta de la empresa adherida.

Contenido:

- Ordenante es el beneficiario o se acompaña de declaración jurada o autorización a tercero
- Destinatario
- Importe
- Concepto válido
- Fecha pago



Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Incidencias más frecuentes en la justificación del pago:

En el **justificante de financiación de una entidad financiera**: Se requiere aportar los siguientes documentos:

1.-Contrato de financiación entre beneficiario – entidad financiera:

Contenido:

Nombre beneficiario__ Concepto financiado válido__ Importe financiado__

Fecha del contrato **posterior a registro de solicitud**

Firma del beneficiario y Firma y sello de la entidad financiera. En caso de firma electrónica se debe aportar el certificado que acredite los datos que se recogen con la contratación electrónica certificada.

2.-Justificante de la transferencia de la entidad financiera a la Empresa Adherida:

Contenido:

Ordenante es la entidad financiera

Destinatario es la empresa adherida

Fecha de pago es posterior a la firma del contrato

Concepto **(nº de contrato, factura) y en su defecto se tiene que aportar certificado**

Importe pagado coincide con el importe financiado

En caso de que dichos datos no figuren individualizados en la transferencia realizada, porque se hayan realizado a través de una remesa, deberán acreditarse de forma individualizada mediante los documentos expedidos al efecto por parte de la entidad financiera, de manera que dichos **documentos permitan vincular el pago** con la transferencia realizada y verificar que dicho pago se ha realizado por la persona o entidad beneficiaria para la actuación incentivable y en la cuenta bancaria de la empresa adherida.

(Remesa)

Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Caso de financiación de una entidad financiera: (continuación)

3.- Certificado de la entidad financiera en el que se identifique:

- Nº contrato de préstamo
- Persona o entidad beneficiaria del vehículo
- Nº factura financiada
- Importe financiado
- Referencia de la transferencia que figura en el justificante de abono
- Entidad financiera que realiza la transferencia
- Titularidad de la cuenta bancaria de abono

Nota: normalmente en el concepto del abono de la transferencia no se hace referencia ni al contrato, ni a la factura, ni actuación, y no es posible seguir la pista de auditoría, por lo que es necesario aportar el documento 3.

Aclaraciones: Si el importe abonado es menor como consecuencia de un descuento\comisión cobrada a la empresa adherida por parte de la financiera, se deberá aportar el contrato entre entidad financiera y empresa adherida que regula dichas comisiones.

Incidencias más frecuentes:

- No se presenta el documento emitido por la entidad financiera en el que se identifique los datos de la operación de financiación.
- Siendo el importe transferido superior al importe del préstamo, no se presenta el documento emitido por la entidad financiera en el que figure lo datos del préstamo individualizado, de forma que permita vincular el pago. (Remesa)
- El documento que justifica el abono de la remesa no está autenticado por la entidad financiera.
- El beneficiario hace un “Desembolso inicial” y no coincide con el justificante aportado de dicho pago.
- Existe una diferencia entre el importe financiado por el beneficiario y el importe abonado por la entidad financiera a la empresa adherida, siendo dicho importe abonado menor que el importe financiado.

Incidencias en el documento “Cuenta justificativa”:

Modelo publicado en la Web de la AAE.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:

Incidencias más frecuentes:

- No se reflejan correctamente los **importes que aparecen en los documentos presentados**, tanto facturas como justificantes, de manera que el valor del “Importe total justificado (€)”coincida con el valor del “Importe facturado imputado al proyecto euros IVA incluido”.
- No se incluyen los datos de las facturas rectificativas solicitadas.
- Se incluyen todas las facturas rectificativas correctas e incorrectas, en lugar de incluir sólo las FACTURAS CORRECTAS para la justificación de la actuación (factura original y su última rectificativa correcta).

Facturas - Justificantes de pago del proyecto								
Nº factura	Fecha factura	Fact. rectificativa	Factura a la que rectifica	NIF/NIE/CIF proveedor	Razón social proveedor	Importe total factura IVA EXCLUIDO	Importe total factura IVA INCLUIDO	
✓ 30	03/06/19	No		12345678z	EMPRESA ADHERIDA	5.000,00 €	6.050,00 €	⬆ ⬇ ⬇ ⬆
✓ 31	07/06/19	No		12345678z	EMPRESA ADHERIDA	40.000,00 €	48.400,00 €	⬆ ⬇ ⬇ ⬆

ANTICIPOS

- El reglamento de facturación establece que las operaciones deben facturarse y por tanto la entrega a cuenta debe tener su factura.
- En caso de que la fecha de la operación no coincida con la fecha de expedición de la factura, deberá asimismo reflejarse en el contenido de la factura.
- Así pues, los anticipos a cuenta recibidos en el pasado deben facturarse, indicando la fecha de la operación.
- Cuando se ha pagado todo anticipadamente la “factura final” deberá elaborarse de la siguiente forma:

Sin cesión de incentivo (*En MOVES III NO se exige la cesión de derecho de cobro*): el importe total (con IVA) de la factura final deberá ser igual a “cero”, ya que el cliente lo ha pagado todo. *Dicha factura no llevará el descuento de cesión (ya que no hay) ni el “total a pagar por el cliente”.*

Financiación antes de factura ¿factura pago anticipado a la financiera? Una financiación igualmente llevará factura de anticipo como cualquier otro pago. Dicha factura será emitida por la empresa adherida al beneficiario que es quien está comprando el vehículo y es el prestatario de dicho contrato.

¿En la factura de anticipo del pedido tiene que ir la matrícula? Si no se conoce aún el número de matrícula o bastidor habrá que indicar la marca y modelo del vehículo.

ENTREGA VEHÍCULO USADO

No se admite la entrega del vehículo achatarrado como parte del pago

Documentación del coche hay que incluir: se trata de un justificante de pago, por lo que debe justificarse con el contrato de compraventa del beneficiario al concesionario. En la factura final deberá indicarse el descuento de que dicho importe de compra en concepto de vehículo usado identificado con nº de matrícula o bastidor se destina a pagar parte del total a pagar por el cliente.

Puede ser el titular del coche una persona distinta al beneficiario? En el contrato de compraventa de un vehículo usado debe figurar el titular del mismo. En este caso, de la misma forma que admitimos que el pago lo realice un tercero en nombre del beneficiario, presentando la correspondiente declaración firmada por ambos (beneficiario y autorizado), siempre y cuando el beneficiario autorice a un tercero (titular del vehículo) a realizar en su nombre este pago “en especie

Si la entrega es anterior a la factura del vehículo, ¿hay que hacer **factura de anticipo** por la entrega del vehículo usado al tratarse como un pago? **No, debería reflejarse en la factura final**, indicando que dicho importe de compra en concepto de vehículo usado identificado con nº de matrícula o bastidor se destina a pagar parte del total a pagar por el cliente.

Documentación a aportar si la forma de pago es un PAGARÉ:

Es válido el efecto comercial junto con el cargo en la cuenta bancaria, donde se indique el ordenante, el destinatario, el importe, el concepto y la fecha.

Enlaces a aplicativo de consultas:

Al solicitar información sobre el Programa MOVES 2019-2021 deberá dirigir su consulta a través de la opción [**RESUELVE TUS DUDAS**](#) disponible en el [**Soporte interactivo**](#), seleccionando en el menú desplegable el aplicativo correspondiente según su perfil, **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Empresas Adheridas** o **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Entidades o Personas Beneficiarias**. Para facilitarle su uso, le indicamos el siguiente enlace al [**manual de uso del aplicativo de consultas**](#).

Respuestas a las cuestiones pendientes de resolver en el seminario



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

ALTA EN REGISTRO DE CUENTAS DE TERCEROS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

• SIN CERTIFICADO DIGITAL:

Todos los beneficiarios tienen que dar de alta la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda. Deben presentar en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda la ficha [ficha de terceros](#) una vez cumplimentada y sellada por la entidad bancaria a la que pertenezca dicha cuenta bancaria.

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/59fc3d2563080-mantenimiento_cuentas_terceros.pdf

• CON CERTIFICADO DIGITAL

1: ACCESO A LA OFICINA VIRTUAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA EN https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/gastos_pagos.htm

Y Pinchar en Mantenimiento de cuentas bancarias

Oficina Virtual Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Inicio > Gastos y Pagos

Ciudadanía

- Certificados digitales
- Plataforma telemática de pago y presentación
- Servicios Web de Tasas y Precios Públicos
- Mantenimiento de Cuentas Bancarias**
- Caja General de Depósitos
- Modelos y Solicitudes de Tesorería
- Información de Pagos de la Junta de Andalucía
- Consultas de datos on-line
- Información y Ayuda

Empresas

- Mecanismo Extraordinario para el Pago a Proveedores
- Registro de Licitadores
- Representación de Terceros
- Entidades Colaboradoras y Organismos
- Pedure Electrónica

Administración Pública

- Acceso al SIEJA
- Acceso a la Central de Información
- Acceso al Plan Ajuste Entidades Instrumentales
- Informes Previos de las Cartas de Servicios
- Proyectos de Gestión de la Calidad en eGOLIA

Información de Pagos de la Junta de Andalucía

La Junta de Andalucía proporciona acceso telemático (mediante autenticación con certificado digital emitido por un emisor reconocido) a la información sobre el estado de tramitación de las obligaciones de pago reconocidas a favor de sus acreedores, tanto personas físicas como jurídicas, así como una serie de servicios adicionales con los que facilitar su gestión. En concreto se permite al titular de los derechos de cobro (acreedor directo o cesionario):

- Acceso al estado de tramitación de las obligaciones de pago, así como obtención de certificación de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en caso de haberse efectuado el pago.
- Posibilidad de proporcionar la información referente a las cuentas bancarias donde se ha de hacer efectivo el pago de las obligaciones, de la que deberá ser titular.
- La autorización a terceras personas para la consulta de sus obligaciones de pago.
- La obtención de la acreditación positiva recogida en el artículo 12.4 párrafo b del Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Se puede acceder a esta funcionalidad (para obligaciones posteriores a 2015) mediante el siguiente enlace:

- Acceso a Información de Pagos de la Junta de Andalucía y servicios asociados [SÍ CERTIFICADO DIGITAL](#)
- Manual de Usuario de Información de Pagos de la Junta de Andalucía y servicios asociados

Para cualquier problema o cuestión relacionada con este servicio de información ha de dirigirse al Centro de Información y Servicios, donde se le atenderá convenientemente.

Para la consulta de obligaciones de pago referentes a ejercicios anteriores a 2015, se puede acceder al siguiente enlace:

- Información de Pagos de la Junta de Andalucía, hasta 2014 [SÍ CERTIFICADO DIGITAL](#)

Accesibilidad: [W3C](#) [WAI](#) [WAI 1.0](#)

ALTA EN REGISTRO DE CUENTAS DE TERCEROS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (II)

2. EN LA PANTALLA QUE SE ABRE PINCHAR DE NUEVO EN MANTENIMIENTO DE CUENTA BANCARIA



Oficina Virtual Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Inicio > Mantenimiento de Cuentas Bancarias

Ciudadanía

- Certificados digitales
- Plataforma telemática de pago y presentación
- Servicios Web de Tasa y Precios Públicos
- Mantenimiento de Cuentas Bancarias
- Caja General de Depósitos
- Modelos y Solicitudes de Tesorería
- Información de Pagos de la Junta de Andalucía
- Consultas de datos online
- Información y Ayuda

Empresas

- Reclamación Extraordinaria para el Pago a Proveedores
- Registro de Licitadores
- Representación de Terceros
- Entidades Colaboradoras y Organismos
- Factura Electrónica

Administración Pública

- Acceso al SIGRA
- Acceso a la Central de Información
- Acceso al Plan Anual Entidades Instrumentales
- Informes Precios de las Cartas de Servicios
- Proyecto de Gestión de la Calidad en Adofo

Mantenimiento de cuentas bancarias

La Junta de Andalucía proporciona acceso telemático (mediante autenticación con certificado digital emitido por un emisor reconocido) al mantenimiento de cuentas bancarias, permitiendo proporcionar la información referente a las cuentas bancarias donde se ha de hacer efectivo el pago en las obligaciones. El pago deberá ser total.

Se puede acceder a esta funcionalidad mediante el siguiente enlace:

- Mantenimiento de cuentas bancarias

Para cualquier problema o cuestión relacionada con este servicio de información ha de dirigirse al Centro de Información y Servicios, donde se le atenderá convenientemente.

3. EN LA PANTALLA QUE SE ABRE ACCEDER A MANTENIMIENTO DE CUENTAS



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Temas La Consejería Servicios

Consejería de Hacienda y Financiación Europea > Servicios > Inicio >

Sede electrónica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea 16 Septiembre 2021 13:22:57

Consulta de pagos Decreto garantía **Mantenimiento de cuentas** Apoderamiento Cerrar sesión

acceder **Inicio**

Datos del usuario/a

NIF:	
Nombre:	

ALTA EN REGISTRO DE CUENTAS DE TERCEROS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (II)

4. EN LA PANTALLA QUE SE ABRE ACCEDER A ALTA DE CUENTA NUEVA



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Temas La Consejería Servicios

Consejería de Hacienda y Financiación Europea > Servicios > Mantenimiento de cuentas bancarias >

Sede electrónica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea 16 Septiembre 2021 13:31:05

Consulta de pagos Decreto garantía Mantenimiento de cuentas Apoderamiento Cerrar sesión

Mantenimiento de cuentas bancarias

Mostrar 10 registros Buscar:

Consulta datos bancarios

↑	Cuenta principal	Id	País	Clave banco	Cuenta bancaria	Dígito de control	Código IBAN	Fecha fin de validez
☐	☒							

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

ALTA DE CUENTA NUEVA

Alta de cuenta

Cuestiones pendientes de resolver

En Moves III, cuando la financiera vende un vehículo a un particular que tiene automatriculado (demo) y el concesionario en esa transacción solo actúa como intermediario mediante la entrega del vehículo y cobro de una comisión, ¿quién debe tramitar la solicitud del Moves? ¿La financiera que es la propietaria del vehículo y quien lo vende o el concesionario de es mero intermediario, siendo ambas empresas adheridas?

La solicitud debe ser tramitada por la empresa que suministra y/o ejecuta la operación, que en este caso es la financiera que es la propietaria del vehículo y vendedora, tal y como establece la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril en el Resuelve decimosegundo (pag 407)

Para los puntos de recarga, la subcontratación incluye también la subcontratación de una empresa para abrir la zanja para el cableado por ejemplo, o solo se considera la contratación del punto completo?

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyan el objeto de la actividad incentivada, sino un medio para lograrla. Que es precisamente el caso que se pregunta aquí, ya que la mera apertura de la zanja es un medio para la instalación de la infraestructura de recarga.

Esto queda reflejado en la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril en el Resuelve decimotercero (pag 410)

Si una motocicleta está matriculado a nombre de la empresa y la queremos vender y que el cliente se beneficie plan MOVES III ¿cuantos meses tenemos?

En el caso de acogerse como vehículo “Demo” la motocicleta puede tener como máximo 9 meses de antigüedad, contado desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o fecha de registro de la solicitud (la que primero tenga lugar)

La titularidad de la moto deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso la moto deberá haber sido adquirida por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador

Esto queda reflejado en el RD 266/2021 Anexo I. punto 1

¿Se pueden financiar en MOVES III, la compra de vehículos diésel transformados a eléctricos?

No, no se pueden financiar por MOVES III la adaptación de la motorización de vehículos. Deben ser vehículos nuevos matriculados por primera vez en España o Demo. Además los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>). Esto quedar reflejado en el RD 266/2021 Anexo I. punto 3

La licencia de obras, ¿sí puede ser anterior al 10 de abril?

Sí, en el caso de que el beneficiario se corresponda con los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinales 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del RD 266/2021, estos últimos siempre que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, así como para las inversiones directas de la propia administración autonómica.

Dado que la licencia de obra tiene carácter preceptivo, eso quiere decir que es obligatoria su obtención previa a la ejecución de la actuación. Por tanto si la fecha de la factura en cuestión se corresponde con el día 10 de abril, entonces la licencia de obras de dicha actuación por fuerza debe ser anterior a esa fecha. Esto queda reflejado en el RD 266/2021 Anexo II. B) 3º

¿Cuántas motos puede tener una empresa en renting?

El programa MOVES III no establece límite para la cantidad de vehículos que una empresa tiene en renting.

Sí que se establece un límite un límite de vehículos que puede adquirir un mismo destinatario último: (Conforme a lo dispuesto en el Anexo III al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril)

- Los límites de ayuda para particulares serán de 1 vehículo por destinatario último y convocatoria
- las comunidades de propietarios y entidades locales y administración sin actividad económica serán de 50 vehículos por destinatario último y año.
- Para profesionales autónomos, aplican los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (régimen de mínimos), que establecen que la cuantía de la subvención o ayuda acumulada a las que hayan percibido por el concepto de mínimos en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros
- En el caso de empresas, el límite será de 50 vehículos al año, por destinatario último

Ahora bien, El destinatario último de la ayuda es el cliente final (arrendatario), por lo que el límite de ayudas y/o vehículos se le aplica al cliente y no a la empresa de Renting

Si un cliente nos pregunta... si compro una motocicleta y solicito el plan MOVES III hasta cuanto no podría vender esa motocicleta?

2 años. En base al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá permanecer bajo la misma titularidad durante al menos 2 años. En caso de que exista un cambio en dicha titularidad antes de dicho periodo, deberá ponerse en conocimiento del órgano que le otorgó la ayuda.

En el caso del renting, el contrato deberá ser de al menos 2 años de duración

Puedo solicitar la subvención como persona física para mi propio domicilio siendo el administrador de mi empresa que a su vez es la empresa instaladora y está adherida al plan MOVES III?

Para poder solicitar la ayuda el beneficiario tendrá que hacerlo mediante otra empresa adherida, ya que la **ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice que “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, (...)**

Sin embargo MOVES III contempla que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada para las actuaciones incluidas en el Programa de incentivos 2, (en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), **incluyéndose la realización de las actuaciones incentivables por parte de las empresas vinculadas o del mismo grupo de la empresa beneficiaria**

En este caso, será necesario:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención

Una pregunta sobre la factura: tiene que aparecer el concepto de Descuento MOVES III y la cantidad 1000€?

Sí, En la factura se hará constar el descuento por parte del punto de venta/concesionario/fabricante de, al menos, 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1 (Turismos y furgonetas) por el programa MOVES III, que deberá reflejarse antes de la aplicación el IVA.

En MOVES III, que plazo de ejecución de las instalaciones tendremos después de la aceptación de la subvención, 1 año.... más margen de tiempo o menos?

Se establece que desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión y una vez ejecutada la actuación incentivada, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa dentro del plazo máximo de doce meses a partir de la notificación de la resolución

La pregunta iba dirigida más en la siguiente dirección: mi empresa es la promotora y explotadora de estaciones de recarga, independientemente de que tengamos proveedores para ingeniería, obra civil, equipamiento, etc. Si nosotros estamos dados de alta como empresa adherida deberíamos poder solicitar la ayuda en representación propia? o necesariamente tiene que solicitarla uno de nuestros proveedores (porque tendríamos varios por proyecto).

MOVES III contempla que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada para las actuaciones incluidas en el Programa de incentivos 2, (en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), **incluyéndose la realización de las actuaciones incentivables por parte de las empresas vinculadas o del mismo grupo de la empresa beneficiaria**

En este caso, será necesario:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Los mil € que quita el concesionario ya cuenta del total de la ayuda?

No, los 1000 € de descuento del concesionario son adicionales a la ayuda MOVES III. Como se trata de un descuento comercial para turismos y furgonetas (M1 y N1), en la factura éste se debe de aplicar antes del IVA

En caso de ser un particular con movilidad reducida , el 10% adicional sobre que es

El 10% se refiere al incremento del incentivo sobre la cuantía individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo establecido en la siguiente tabla

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	–	7.000	9.000
BEV	L6e	–		1.400	1.600
	L7e			1.800	2.000
		L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100

Por tanto en el caso de solicitar un Vehículo eléctrico puro BEV con una autonomía superior a 90 km en la que aporta vehículo para achatarrar, como la ayuda correspondiente es de 7000€, la ayuda adicional del 10% serían 700 € adicionales.

Y volviendo a las motos demos.. entonces los concesionarios no tienen ninguna subvención?

No, los concesionarios no reciben subvención por la tramitación y gestión del MOVES III, tal y como establece

Que repercusión tienen las subvenciones en la declaración de la renta en caso de particulares/autónomos y en otros impuestos fiscales para las empresas.

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta. Las que reciben las personas que realizan actividades económicas, pueden tener la consideración de rendimiento de la actividad o de ganancia patrimonial, según el destino de la subvención o ayuda.

Quien tramita la subvención para renting?

En el supuesto de actuaciones comprendidas en el Programa de incentivos 1, el suministro del vehículo podrá realizarse por concesionarios o puntos de venta de vehículos o empresas de renting, previamente adheridas al programa. Si ambas están adheridas será a elección del beneficiario

En los casos en que la empresa adherida que interviene en el suministro del vehículo sea un concesionario o punto de venta, esta deberá especificar en la solicitud de incentivo si el suministro se va a realizar a través de venta directa o a través de una operación de renting o leasing operativo en los que intervenga una empresa de renting

Los coches Demo tienen que estar matriculados la primera vez desde que fecha???

En el caso de acogerse como vehículo “Demo” la motocicleta puede tener como máximo 9 meses de antigüedad, contado desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o fecha de registro de la solicitud.

La titularidad de la moto deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso la moto deberá haber sido adquirida por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador

The background is a solid teal color. On the left side, there are two large, overlapping, semi-circular shapes in a lighter shade of teal. On the right side, there is a smaller, rounded rectangular shape in the same lighter shade.

GRACIAS